



CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL Y DE PRESTACIONES 2017

Convenio de Revisión Salarial y de Prestaciones para el año 2017, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Colima representado por el Maestro José Ignacio Peralta Sánchez, Gobernador Constitucional del Estado, asistido por el Lic. Andrés Gerardo García Noriega, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo, el Profesor Arnoldo Ochoa González, Secretario General de Gobierno, Lic. Kristian Meiners Tovar, Secretario de Administración y Gestión Pública y el C.P. Carlos Arturo Noriega García, Secretario de Planeación y Finanzas; los Organismos Descentralizados: Dirección de Pensiones del Estado de Colima representado por su Directora General C.P. Susana Romero Castrejón; Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima representado por su Directora General Dra. Mayren Polanco Gaytán; Comisión Estatal del Agua representado por su Director General Ing. Oscar Armando Avalos Verdugo; Instituto Colimense de las Mujeres representado por su Directora General Mtra. Mariana Martínez Flores; Instituto Colimense de Radio y Televisión representado por su Directora General Licda. Yanet Jazmín Delgado Mercado; Instituto Colimense del Deporte representado por su Director General Lic. Fernando Mendoza Padilla; Unidad Estatal de Protección Civil representada por su Director General CMDTE. Melchor Ursua Quiroz; Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento representado por su Director General Ing. Miguel Ángel Anaya Rojas; Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima representado por su Director General L.D. Arturo Bravo Salazar; Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima representado por la Directora General I.B.Q. Angélica Patricia Ruiz Montero; a quienes en lo sucesivo para efectos de este convenio se les denominará "Las Entidades Patronales", y por la otra parte el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado representado por el Licenciado Martín Flores Castañeda, Secretario General, la C.P. Yalila Yudith Radillo Contreras, Secretaria de Finanzas, Licda. Patricia Alcaraz Pulido Secretaria del Interior, LAP. Francisco Javier Bravo Gallardo, Secretario de Trabajos y Conflictos y el C.P. Oscar Gustavo Zamora Torres, Secretario de Organización, a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Sindicato"; convenio que ambas partes se sujetan a los siguientes capítulos de antecedentes, declaraciones, fundamentos y cláusulas.

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 10 de noviembre de 1997, el Ejecutivo del Gobierno del Estado de Colima y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, suscribieron el Convenio General de Prestaciones, que consigna las prestaciones que el Gobierno del Estado otorga a los trabajadores sindicalizados agremiados a dicha organización de trabajadores.



Las partes de dicho Convenio General de Prestaciones, le otorgaron amplio valor y vigencia, atentos a lo dispuesto en el artículo 36, y sexto transitorio de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

Todos los trabajadores de base sindicalizados del Poder Ejecutivo, en razón de pertenecer a un sindicato único de trabajadores al servicio del Gobierno del Estado, han estado recibiendo desde aquella fecha, las prestaciones previstas en el convenio referido en punto de antecedentes, así como las que se encuentran determinadas en los convenios de revisión salarial y de prestaciones, de cada ejercicio fiscal posterior al año de 1997.

El 03 de enero del año 2017, el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, presentó a "Las Entidades Patronales", el pliego petitorio en el que solicita un incremento salarial y de prestaciones económicas y sociales a favor de los trabajadores agremiados a la organización sindical que representa, en el que se incluyen los trabajadores de base que se encuentran adscritos en el Poder Ejecutivo.

"Las Entidades Patronales" manifiestan que, con el ánimo de restituir el poder adquisitivo de los trabajadores de base sindicalizados a su servicio, determinaron que una vez analizado aquél pliego petitorio, se definió su viabilidad financiera y la pertinencia de cada uno de los puntos plasmados en dicho documento a fin de actuar con responsabilidad y garantizar el equilibrio en las finanzas públicas estatales.

2.- Por otra parte, es de señalarse como antecedente que en el Convenio General de Prestaciones de fecha 10 de noviembre de 1997, en la cláusula segunda de dicho convenio, estableció en la fracción XLV, lo siguiente:

SEGUNDA.- "EL GOBIERNO" MANIFIESTA QUE RECONOCE COMO PRESTACIONES LABORALES EN FAVOR DE LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS A SU SERVICIO LAS SIGUIENTES:

I.- ...

...

XLV.- "COMISION SINDICAL PARA DESEMPEÑAR LOS CARGOS DE DIRECCIÓN SINDICAL EN EL COMITÉ EJECUTIVO, CUBRIENDO EL SALARIO INTEGRO Y PRESTACIONES A 16 MIEMBROS DEL COMITÉ, QUE SERÁN PROPUESTOS POR EL SECRETARIO GENERAL".

El 31 de marzo del 2011, dicha fracción XLV sufrió una modificación el Convenio de Revisión Salarial y de Prestaciones para el ejercicio fiscal 2011 y se adicionó una cláusula décima, que dice literalmente lo siguiente:

"EL EJECUTIVO ESTATAL" autoriza "SINDICATO" la comisión laboral de todos los trabajadores adscritos a la partida presupuestal y centro de costo denominada "Transferencias" establecida en el Presupuesto



de Egresos Estatal del año en curso; así como 10 trabajadores de diferentes dependencias e institutos para realizar funciones administrativas y operativas en las instalaciones del "SINDICATO" o a donde así convenga el mismo"

Resultando que en el ejercicio fiscal 2017 ya no existen trabajadores adscritos a la partida presupuestal y centro de costo denominada "Transferencias", por lo que se hace necesario suscribir una nueva obligación entre las partes, respecto del personal que será comisionado al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Colima para cubrir funciones administrativas y operativas.

3.- "Las Entidades Patronales" y "El Sindicato" manifiestan que después de haber discutido y sostenido negociaciones del pliego petitorio y bajo un ambiente de cordialidad y entendimiento, acuerdan en celebrar el presente convenio, al tenor de las presentes declaraciones, con el fundamento y las estipulaciones contenidas en los siguientes capítulos:

DECLARACIONES

1.- De "LAS ENTIDADES PATRONALES":

1.- DEL PODER EJECUTIVO:

Que el Maestro José Ignacio Peralta Sánchez, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado, se encuentra facultado y comparece a la celebración del presente convenio, y se asiste del Lic. Andrés Gerardo García Noriega, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo, Profr. Arnoldo Ochoa González en su calidad de Secretario General de Gobierno, del C.P. Carlos Arturo Noriega García, Secretario de Planeación y Finanzas y del Lic. Kristian Meiners Tovar, Secretario de Administración y Gestión Pública, quienes suscriben este convenio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 50, 60, 63, 66, 110. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 1, 2, 6, 13, fracciones I, II, III y XVII, 15, 22, 23, 24 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima y 14, fracción II, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

2.- DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS:

2.1. DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE COLIMA.

La Dirección de Pensiones del Estado de Colima a través de su Directora C.P. Susana Romero Castrejón, concurre a la firma del presente convenio en términos de lo estipulado en los artículos 1°, 2°, 5°, 11 y 12 de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Colima; 3 Segundo párrafo y 28 de la Ley Orgánica de la



Administración Pública del Estado de Colima, y; 14, fracción V de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

2.2. SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA.

La Dra. Mayren Polanco Gaytán, Directora General del DIF Estatal, se encuentra facultada para suscribir el convenio que se firma de conformidad a lo estipulado en los artículos 4 fracción XI, 56, 60, 64, 65, 72 y 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima; 3 Segundo párrafo y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; y; 14, fracción V de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

2.3. COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA.

El Ing. Oscar Armando Avalos Verdugo, Director General de la Comisión Estatal del Agua de Colima, comparece a la firma del presente convenio de conformidad con lo señalado en los artículos 6, 29, 38, 39, 40 y 44 de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; Segundo Párrafo del artículo 3 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, y; 14, fracción V de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

2.4. INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES.

El Instituto Colimense de las Mujeres, a través de su Directora General, la Maestra Mariana Martínez Flores, asiste a la suscripción del convenio en términos de lo estipulado en los artículos 2º, 3º inciso a), 8º fracción II, 9, 11 y 15 de la Ley del Instituto Colimense de las Mujeres; segundo párrafo del artículo 3 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima y; 14, fracción V de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

2.5. INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN.

La Licda. Yanet Jazmín Delgado Mercado, Directora General del Instituto Colimense de Radio y Televisión, cuenta con las facultades para suscribir el convenio de conformidad a lo señalado en los artículos 1, 7, 8, 9 del decreto de creación del Instituto Colimense de Radio y Televisión de fecha 10 de febrero de 2007; segundo párrafo del artículo 3 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima y; 14, fracción V de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

2.6. INSTITUTO COLIMENSE DEL DEPORTE.

Que su Director General, el Lic. Fernando Mendoza Padilla, cuenta con las facultades para suscribir el convenio de conformidad a lo señalado en el artículo 58 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y



5

Soberano Colima; 3 segundo párrafo y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 1, 2, 9, 10 del Decreto de creación del Instituto Colimense del Deporte de fecha 11 de Septiembre de 1999, y; 14, fracción V de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

2.7. UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

El CMTE. Melchor Ursúa Quiroz, en su carácter de Director General de la Unidad Estatal de Protección Civil, acude a la firma del presente convenio de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1º, 45, 46, 47, 51, 53 y 55 de la Ley de Protección Civil del Estado de Colima; 3 y 28 de la Ley Orgánica del de la Administración Pública del Estado de Colima, y; 14, fracción V de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

2.8. INSTITUTO COLIMENSE PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO.

El Ing. Miguel Ángel Anaya Rojas, Director General del Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 1º fracción IV, 6, 7, 8, 23, 24 y 34 de la ley para el impulso de la Sociedad de la Información y el Conocimiento; así como lo estipulado en el artículo 3 segundo párrafo y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima y; 14, fracción V de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

2.9. INSTITUTO PARA EL REGISTRO DEL TERRITORIO EN EL ESTADO DE COLIMA.

Acude a la firma del convenio por parte del Instituto para el Registro del Territorio en el Estado de Colima, su Director General L.D. Arturo Bravo Salazar, quien cuenta con facultades de conformidad con lo señalado en los artículos 2º fracción XII, 19, 41, 43 y 176 de la Ley del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima; así como lo estipulado en el artículo 3 segundo párrafo y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, y; 14, fracción V de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

2.10. INSTITUTO PARA EL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE COLIMA.

La I.B.Q Angélica Patricia Ruiz Montero, actualmente encargado del Despacho de la Dirección General del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, con las facultades especificadas en lo dispuesto en los artículos 20 y 21 fracción V, del decreto de creación del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, así como en el artículo 28º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, y; 14, fracción V de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

Handwritten signatures and stamps on the left margin, including a circular stamp with the text 'GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA' and 'SECRETARÍA DE GOBIERNO'.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including the name 'Ophelia'.



6

3.- De "EL SINDICATO":

El Licenciado Martín Flores Castañeda, Secretario General, la C.P. Yalila Yudith Radillo Contreras, Secretaria de Finanzas, Licda. Patricia Alcaraz Pulido Secretaria del Interior, LAP. Francisco Javier Bravo Gallardo, Secretario de Trabajos y Conflictos y el C.P. Oscar Gustavo Zamora Torres, Secretario de Organización, tienen la facultad para celebrar el presente convenio de conformidad a lo establecido en los artículos 17 fracción I y 35 fracción I de los estatutos del Sindicato de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado.

John

4.- De "LAS PARTES":

4.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.

4.2. Que la celebración del presente convenio es producto de la buena fe y no existen vicios en la voluntad, tales como error, dolo o mala fe, que pudieran invalidarlo.

FUNDAMENTO

El presente Convenio de Revisión Salarial y de Prestaciones 2017, se firma con fundamento en los artículos 1, 2, 14, 36, 69, fracciones II, IV y VII, 91, 92, 97 y 101 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, pues dicho ordenamiento tiene por objeto normar la relación de trabajo entre el Gobierno del Estado, con sus respectivos trabajadores, así como determinar sus derechos y obligaciones.

CLÁUSULAS:

Primera. - "Las Entidades Patronales" acuerdan, en otorgar un incremento del 6.00% (seis por ciento) directo al sueldo base de los trabajadores sindicalizados a su servicio, entendiéndose por sueldo base: el sobresueldo y prestaciones nominales ordinarias que comprende: "quinquenio", "despensa", "previsión social", "ayuda para renta", "ayuda para transporte", "prima de riesgo" y "prima dominical".

Segunda.- Las partes acuerdan que se mantienen sin incremento las bases de cálculo de las siguientes prestaciones y solo tienen el efecto del incremento que se otorga en los conceptos que se exponen en la cláusula primera: "aguinaldo", "canasta básica", "prima vacacional", "estímulo burócrata", "ajuste de calendario", "estímulo sindical", "estímulo de antigüedad", "estímulo de compra de juguete", "estímulo de

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a vertical stamp that reads "SECRETARÍA DE FINANZAS" and "COLIMA".

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a vertical stamp that reads "SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN" and "COLIMA".



7

puntualidad y asistencia" y el "estímulo de productividad", en virtud de otorgarse por el número de días dichas prestaciones.

Tercera.- Las partes acuerdan que se mantienen sin incremento las siguientes prestaciones: "compensación", "productividad", "estímulo extraordinario anual", "estímulo día de las madres", "fondo de ahorro", "fondo de retiro", "estímulo de la feria", "nivelación al gasto familiar", "ayuda para gastos escolares", "ayuda para lentes", "becas escolares", "estímulo del día de la secretaria", "estímulo de capacitación", "estímulo profesional", "seguro de vida por muerte natural", "seguro de vida por muerte accidental" y "seguro de vida por muerte colectiva".

Cuarta.- Las partes acuerdan la modificación de la fracción XLV, de la cláusula segunda del convenio de fecha 10 de noviembre de 1997, y la cláusula décima del Convenio de Revisión Salarial y de Prestaciones del 2011, para quedar como sigue:

"EL GOBIERNO" manifiesta que reconoce como prestaciones laborales en favor de los trabajadores de Base Sindicalizados a su servicio las siguientes:

I.-...

XLV.- "COMISION SINDICAL PARA DESEMPEÑAR LOS CARGOS DE DIRECCIÓN SINDICAL EN EL COMITÉ EJECUTIVO, CUBRIENDO EL SALARIO INTEGRO Y PRESTACIONES A 16 MIEMBROS DEL COMITÉ, QUE SERÁN PROPUESTOS POR EL SECRETARIO GENERAL.

ADICIONALMENTE SE COMISIONAN A "EL SINDICATO" A 29 TRABAJADORES, EN LOS SIGUIENTES PUESTOS: 6 SECRETARIAS, 4 CONTADORES, 5 VELADORES, 2 ASESORES JURIDICOS, 4 INTENDENTES, 4 CHOFERES, 2 AUXILIARES INFORMATICOS, 1 MENSAJERO Y 1 ENCARGADO DEL CASINO.

LA COMISIÓN DE ESTOS ÚLTIMOS TRABAJADORES SOLAMENTE TENDRÁ VIGENCIA PARA EL PRESENTE EJERCICIO 2017, Y LA PRÓRROGA DE SUS EFECTOS ESTARÁ CONDICIONADA A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, POR LO QUE DEBERÁ CONVENIRSE CADA AÑO.

MIENTRAS DURE LA COMISIÓN SINDICAL, NO SE SUPLIRÁN DICHAS PLAZAS EN SUS RESPECTIVOS CENTROS DE TRABAJO.

DICHAS PLAZAS TENDRÁN LOS MISMOS INCREMENTOS ECONOMICOS QUE SE AUTORICEN A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS"



Quinta.- Las partes acuerdan que el presente convenio tendrá efectos retroactivos desde día 1° (primero) de enero del año 2017 (dos mil diecisiete), en consideración de que en esa fecha inicia el ejercicio fiscal correspondiente.

Sexta.- Las partes acuerdan, que el presente convenio deberá registrarse en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, atentos a lo dispuesto por el artículo sexto transitorio de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

LEÍDO que fue por las partes el presente instrumento y enterados de su contenido y alcances legales, lo firman por triplicado al décimo día del mes de abril del año dos mil diecisiete, en la ciudad de Colima, Colima.

POR "LAS ENTIDADES PATRONALES"

PODER EJECUTIVO

JOSÉ IGNACIO PERALTA SANCHEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

ANDRÉS GERARDO GARCÍA NORIEGA
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO

ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

KRISTIAN MEINERS TOVAR
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA

"LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL Y DE PRESTACIONES 2017"

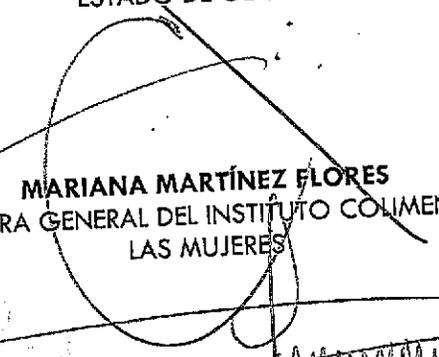


POR "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS"

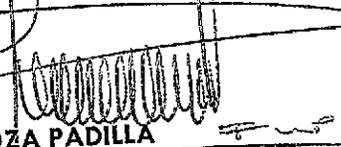

SUSANA ROMERO CASTREJÓN
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL
ESTADO DE COLIMA


MAYRÉN POLANCO GAYTÁN
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL
ESTADO DE COLIMA

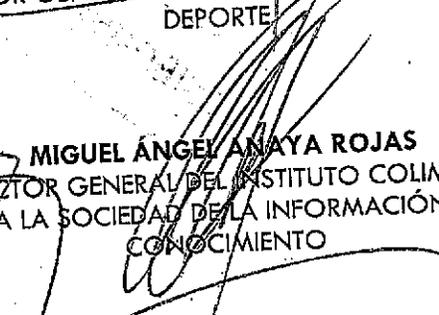

OSCAR ARMANDO AVALOS VERDUGO
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL
DEL AGUA


MARIANA MARTÍNEZ FLORES
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLIMENSE DE
LAS MUJERES


JANET JAZMIN DELGADO MERCADO
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLIMENSE
DE RADIO Y TELEVISIÓN


FERNANDO MENDOZA PADILLA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO COLIMENSE DEL
DEPORTE


MELCHOR URESUA QUIROZ
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ESTATAL DE
PROTECCIÓN CIVIL


MIGUEL ÁNGEL ANAYA ROJAS
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO COLIMENSE
PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL
CONOCIMIENTO


ANGÉLICA PATRICIA RUIZ MONTERO
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL
MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL ESTADO DE COLIMA


ARTURO BRAVO SALAZAR
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL
REGISTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA

"LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL Y DE PRESTACIONES 2017"



10

POR "EL COMITÉ EJECUTIVO DEL STSGE"

MARTIN FLORES CASTAÑEDA
SECRETARIO GENERAL

PATRICIA ALCARAZ PULIDO
SECRETARIA DEL INTERIOR

YALILA YUDITH RADILLO CONTRERAS
SECRETARIA DE FINANZAS

FRANCISCO JAVIER BRAVO GALLARDO
SECRETARIO DE TRABAJOS Y CONFLICTOS

OSCAR GUSTAVO ZAMORA TORRES
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN



SECRETARÍA DE FINANZAS
ESTADO DE COLIMA

SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN

"LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL Y DE PRESTACIONES 2017"

- - - La que suscribe LICENCIADA CLAUDIA MONTSERRAT
GAITAN CRUZ, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal de
Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, hace constar y - - -

----- **CERTIFICA** -----

- - - Que el presente documento en copia fotostática,
concuerta fiel y exactamente con su original, mismo que
tengo a la vista y que va constando en 10 (diez) fojas útiles.-

DOY FE.- - - - -

- - - Colima, Col., 22 (veintidos) de Agosto del año 2018 (dos
mil dieciocho).-----



TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN
DEL ESTADO DE COLIMA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS